

Jueves, 13 de noviembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcuéscar

**ANUNCIO. Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 43/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario, Financiados con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería.**

Que el expediente de modificación de créditos n.º 43/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario, Financiados con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, transcurridos desde el día 16 de octubre de 2025 hasta el día 6 de noviembre de 2025, ambos inclusive, sin que se haya presentado reclamación alguna, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0197, de fecha 16 de octubre de 2025, y en el tablón de anuncios de esta Entidad.

Por ello, de conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de de Crédito Extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Alcuéscar, 7 de noviembre de 2025

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 13 de noviembre de 2025

1º.-A la vista que en sesión extraordinaria del pleno de 30 de julio de 2025 se acordó:

**OCTAVO. Expedientes de resolución de discrepancias y levantamientos de reparo: Reparos 8.4.-FACTURA 20/2025. TRABAJOS VARIOS. TALLER FRANCIS MARCEÑIDO.**

.....

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Resolver la discrepancia planteada a favor del criterio expuesto por el órgano gestor, puesto que, a la vista de ambos informes, ha quedado constatado que la prestación está efectuada y vencida, y la administración tiene la obligación de abonar las prestaciones realizadas y además puede hacerlo y la única forma de imputarlas es a través de un REC.

**SEGUNDO.** En consecuencia, aceptar el reparo formulado por Intervención, aceptar la discrepancia formulada y, en consecuencia, continuar la tramitación del expediente.

**TERCERO.** Comunicar el anterior Acuerdo a Intervención para su conocimiento y efectos.

**CUARTO.** Para poder aprobar y autorizar el gasto, acordar la disposición del gasto y reconocer y liquidar la obligación de la cantidad referida, de acuerdo con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y proceder a la ordenación del pago, de acuerdo con el artículo 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es necesario proceder a la APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA CANTIDAD A SATISFACER, DERIVADA DE LA PRESTACIÓN: **Factura nº 20/2025, FRANCISCO DANIEL MARCEÑIDO SALGADO. TRABAJOS DE CARPINTERÍA METÁLICA PLAZA DE TOROS por un importe de 10.236,60 €**, aprobación que se llevará a cabo en el punto siguiente del orden del día de este pleno.

2º.-A la vista que en sesión extraordinaria del pleno de 30 de julio de 2025 se acordó:

**NOVENO. Aprobación de las cantidades a satisfacer derivadas de las prestaciones y reconocimiento extrajudicial de créditos: REC\_4.- FACTURA**



Jueves, 13 de noviembre de 2025

### 20/2025. TRABAJOS VARIOS. TALLER FRANCIS MARCEÑIDO

....

**PRIMERO.** Aprobar, a la vista de los informes emitidos anteriormente, la **liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de la prestación** referida al ejercicio 2.025 y cuya liquidación asciende a la cantidad de 10.236,60 € euros por considerar que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para los administrados [y/o] para el tercero que actúa de buena fe. (Factura N° 20/2025, de FRANCISCO DANIEL MARCEÑIDO SALGADO, con CIF 28962586C y domicilio en CRUCE DE LAS HERRERÍAS S/N. 10160.ALCUÉSCAR.CÁCERES, por importe de 10.236,60 € €, (8.460,00 € + 1.766,60 € de IVA), por REALIZACIÓN DE OBRAS a este Ayuntamiento en concepto de TRABAJOS DE CARPINTERÍA METÁLICA PLAZA DE TOROS. La Factura nº 20/2025 es de fecha 19-06-2025).

Además, esta decisión viene fundada en los siguientes motivos: **aún aceptándose la causa de nulidad, se reconoce la obligación sin declararse la misma (nulidad)**, pues se considera que no procede la revisión de oficio por:

- porque es un perjuicio para la Administración que se ve obligada a paralizar la REALIZACIÓN DE OBRAS. El contrato que no se ha hecho tiene por objeto el REALIZACIÓN DE OBRAS a este Ayuntamiento en concepto de TRABAJOS DE CARPINTERÍA METÁLICA PLAZA DE TOROS y, por tanto, la paralización de dicha actividad produciría que no pueda utilizarse la Plaza de Toros.

- porque dada la naturaleza de la prestación, no cabe la restitución recíproca de las cosas recibidas pues ya han sido utilizadas en las reparaciones y adecentamiento de las instalaciones de la Plaza de Toros.

- Una distribución poco ortodoxa/rigurosa de los créditos del presupuesto sumado a una serie de gastos fortuitos que ha tenido que afrontar la administración, ha dado lugar a la prestación de dicho servicio sin existencia de crédito adecuado y suficiente, lo que unido a una falta de previsión a la hora de hacer el presupuesto pasen estas cosas.

- El proveedor ha llevado a cabo la prestación pactada bajo orden y encargo de esta administración y ha actuado de conformidad con lo acordado con la misma por lo que se aprecia su buena fe.

Por ello se aconseja la liquidación de las prestaciones impidiendo acudir a la revisión de oficio.

**SEGUNDO.** **Iniciar los trámites necesarios para reconocer extrajudicialmente los créditos** pendientes de imputación presupuestaria y su aplicación al presupuesto del ejercicio 2.025 [corriente].



Jueves, 13 de noviembre de 2025

**TERCERO.** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes correspondiente al REALIZACIÓN DE OBRAS a este Ayuntamiento en concepto de TRABAJOS DE CARPINTERÍA METÁLICA PLAZA DE TOROS, por importe de 10.236,60 €, (8.460,00 € + 1.766,60 € de IVA), correspondientes al ejercicio 2.025 y aplicar con cargo a la aplicación presupuestaria 334.619.00.-CARPINTERÍA METÁLICA PLAZA DE TOROS del Presupuesto del ejercicio 2.025 [corriente] si existe crédito suficiente.

Si no existe crédito suficiente tramitar simultáneamente la modificación presupuestaria correspondiente para dotar de dichos créditos al Presupuesto del ejercicio 2.025[corriente].

**CUARTO.** Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2.025, los créditos correspondientes al REALIZACIÓN DE OBRAS a este Ayuntamiento en concepto de TRABAJOS DE CARPINTERÍA METÁLICA PLAZA DE TOROS, por importe de 10.236,60 €, (8.460,00 € + 1.766,60 € de IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria 334.619.00.-CARPINTERÍA METÁLICA PLAZA DE TOROS.

3º.-A la vista que en sesión extraordinaria del pleno de 30 de julio de 2025 se acordó:

**OCTAVO. Expedientes de resolución de discrepancias y levantamientos de reparo: Reparos 8.3.-FACTURA 2514. TRABAJOS VARIOS. CARPINTERÍA PEDRO FÉLIX**

.....

**PRIMERO.** Resolver la discrepancia planteada a favor del criterio expuesto por el órgano gestor, puesto que, a la vista de ambos informes, ha quedado constatado que la prestación está efectuada y vencida, y la administración tiene la obligación de abonar las prestaciones realizadas y además puede hacerlo y la única forma de imputarlas es a través de un REC.

**SEGUNDO.** En consecuencia, aceptar el reparo formulado por Intervención, aceptar la discrepancia formulada y, en consecuencia, continuar la tramitación del expediente.

**TERCERO.** Comunicar el anterior Acuerdo a Intervención para su conocimiento y efectos.

**CUARTO.** Para poder aprobar y autorizar el gasto, acordar la disposición del gasto y reconocer y liquidar la obligación de la cantidad referida, de acuerdo con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el



Jueves, 13 de noviembre de 2025

Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y proceder a la ordenación del pago, de acuerdo con el artículo 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es necesario proceder a la APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA CANTIDAD A SATISFACER, DERIVADA DE LA PRESTACIÓN: **Factura nº 2514, Francisco Raúl Félix Chamorro. Trabajos de Carpintería de madera en dependencias municipales por un importe de 4.404,40 €**, aprobación que se llevará a cabo en el punto siguiente del orden del día de este pleno.

4º.-A la vista que en sesión extraordinaria del pleno de 30 de julio de 2025 se acordó:

**NOVENO. Aprobación de las cantidades a satisfacer derivadas de las prestaciones y reconocimiento extrajudicial de créditos: REC\_3.- FACTURA 2514. TRABAJOS VARIOS. CARPINTERÍA PEDRO FÉLIX.**

.....

**PRIMERO.** Aprobar, a la vista de los informes emitidos anteriormente, la **liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de la prestación** referida al ejercicio 2.025 y cuya liquidación asciende a la cantidad de 4.404,40 € euros por considerar que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para los administrados [y/o] para el tercero que actúa de buena fe. (Factura Nº 2514, de FRANCISCO RAUL FÉLIX CHAMORRO, con CIF 76014422C y domicilio en C/ Real nº 80 10160 Alcuéscar. Cáceres, por importe de 4.404,40 € €, (3.640,00 € +764,40 € de IVA), por realización de OBRAS a este Ayuntamiento en concepto de TRABAJOS DE CARPINTERÍA DE MADERA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES. La Factura nº 2514 es de fecha 14-04-2025).

Además, esta decisión viene fundada en los siguientes motivos: **aún aceptándose la causa de nulidad, se reconoce la obligación sin declararse la misma (nulidad)**, pues se considera que no procede la revisión de oficio por:

- porque es un perjuicio para la Administración que se ve obligada a paralizar el OBRAS. El contrato que no se ha hecho tiene por objeto la realización de OBRAS a este Ayuntamiento consistentes en TRABAJOS DE CARPINTERÍA DE MADERA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES y, por tanto, la paralización de dicha actividad produciría que dichas dependencias no estuvieran en óptimas condiciones.

- porque dada la naturaleza de la prestación, no cabe la restitución recíproca de las cosas recibidas pues ya se han realizado dichos trabajos de carpintería de madera.



Jueves, 13 de noviembre de 2025

- Una distribución poco ortodoxa/rigurosa de los créditos del presupuesto sumado a una serie de gastos fortuitos que ha tenido que afrontar la administración, ha dado lugar a la prestación de dicho servicio sin existencia de crédito adecuado y suficiente, lo que unido a una falta de previsión a la hora de hacer el presupuesto pasen estas cosas.

- El proveedor ha llevado a cabo la prestación pactada bajo orden y encargo de esta administración y ha actuado de conformidad con lo acordado con la misma por lo que se aprecia su buena fe.

Por ello se aconseja la liquidación de las prestaciones impidiendo acudir a la revisión de oficio.

**SEGUNDO.** Iniciar los trámites necesarios para reconocer extrajudicialmente los créditos pendientes de imputación presupuestaria y su aplicación al presupuesto del ejercicio 2.025 [corriente].

**TERCERO.** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes correspondiente a la realización de OBRAS a este Ayuntamiento en concepto de TRABAJOS DE CARPINTERÍA DE MADERA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, por importe de 4.404,40 €, (3.640,00 € +764,40 € de IVA), correspondientes al ejercicio 2.025 y aplicar con cargo a la aplicación presupuestaria 920.619.00.-CARPINTERÍA DE MADERA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES del Presupuesto del ejercicio 2.025 [corriente] si existe crédito suficiente.

Si no existe crédito suficiente tramitar simultáneamente la modificación presupuestaria correspondiente para dotar de dichos créditos al Presupuesto del ejercicio 2.025 [corriente].

**CUARTO.** Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2.025, los créditos correspondientes a la realización de obras a este Ayuntamiento en concepto de TRABAJOS DE CARPINTERÍA DE MADERA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, por importe de 4.404,40 €, (3.640,00 € +764,40 € de IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria 920.619.00.-CARPINTERÍA DE MADERA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que la Entidad dispone de remanente líquido de Tesorería se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Entidad.



Jueves, 13 de noviembre de 2025

El expediente de modificación de créditos n.º 43/2.025 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de Crédito Extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalla:

### Altas en aplicaciones de gastos

| Aplicación |           | Descripción  | Créditos iniciales | Crédito extraordinario | Créditos finales |
|------------|-----------|--|--------------------|------------------------|------------------|
| Progr.     | Económica |  |                    |                        |                  |
| 334        | 619.00    | Promoción Cultural. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general     | 0                  |                        |                  |
|            |           | <b>MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 43/2025</b>   |                    | +10.236,60             | 10236,60         |
| 920        | 619.00    | Administración General. Otras Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general | 0                  |                        |                  |
|            |           | <b>MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 43/2025</b>   |                    | +4.404,40              | 4.404,40         |
|            |           | <b>TOTAL</b>   | 0                  | 14.641,00              | 14.641,00        |

### 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

### Altas en concepto de ingresos



Jueves, 13 de noviembre de 2025

| Aplicación económica | Descripción             | Euros              |
|----------------------|-------------------------|--------------------|
| 870 00               | Remanente de Tesorería. | 14.641,00 €        |
|                      | <b>TOTAL INGRESOS</b>   | <b>14.641,00 €</b> |

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

